

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 07 JUL 2020. A despacho el presente proceso con memoriales que anteceden suscritos por el apoderado del demandante, mediante el cual solicita se dé trámite a la solicitud radicada el ~~28 de noviembre~~ de 2019 y se le informe si existen dineros retenidos a órdenes de este proceso para ser entregados a la ejecutante. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria Valle, 07 JUL 2020

Auto interlocutorio No. 490

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LEASING BOLIVAR

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE HENRY CASTRO

Radicación: **76-130-40-89-001-2010-00509-00**

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la solicitud radicada el 28 de noviembre de 2019 fue resuelto mediante auto interlocutorio No. 219 de febrero 24 de 2020 y notificado en estado No. 032 de febrero 25 de 2020, por lo que el togado deberá estarse a lo resuelto en esa providencia.

De otro lado, es de informarle al profesional del derecho que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario no se encontraron depósitos judiciales a favor de este proceso.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Que el memorialista se esté a lo resuelto en providencia interlocutorio No. 219 de febrero 24 de 2020.

SEGUNDO: INFORMAR al apoderado actor que, revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales a favor de este proceso.

NOTIFIQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 053 de hoy notifique el auto anterior.
Candelaria (V.), 08 JUL 2020

La Secretaria

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE